

Las citadas actuaciones en materia de vivienda en Melilla previstas para los años, 2003, 2004, 2005 y 2006, con un importe total presupuestado de 12.105.566,00 € , figuran en el Anexo nº1 al presente Convenio.

Segunda.- Para cofinanciar la ejecución de las promociones de Viviendas en Melilla, que figuran relacionadas en el antes citado Anexo nº1, el Ministerio de Fomento se compromete a efectuar una aportación total máxima de 12.105.566,00 € Euros mediante transferencia a la Ciudad de Melilla, de conformidad con las siguientes Anualidades, y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.09.431A.757.01, dentro de los límites que fija el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre

Ejercicio 2003	2.499.996,00 €
Ejercicio 2004	1.524.247,00 €
Ejercicio 2005	2.623.563,00 €
Ejercicio 2006	<u>5.457.760,00 €</u>
TOTAL	12.105.566,00 €

Tercera.- La Ciudad de Melilla asume la obligación de aportar el resto de la inversión prevista por este Convenio, corriendo asimismo a su cargo el coste originado por la adquisición de los solares, honorarios de proyecto y dirección de las obras, y gastos de naturaleza jurídica de las promociones de Viviendas de Promoción Pública que son objeto de este Convenio y que figuran en el Anexo nº1 al que se hizo referencia.

La aportación de la Ciudad de Melilla se efectuará, con cargo a la aplicación presupuestaria 2003/06/51103/601.00 del Presupuesto de Gastos de dicho Ente Autonómico.

Cuarta.- La obligación que el Ministerio de Fomento en éste Convenio contrae se limita exclusivamente a la aportación de un máximo de **12.105.566,00** Euros en las cuatro anualidades que en la Estipulación Segunda se indican.

En consecuencia, toda cantidad que exceda del importe antes señalado correrá a cargo de la Ciudad de Melilla, aunque dicho exceso obedeciera, durante la ejecución de las obras, a proyectos modificados ó complementarios, adicionales por revisión de precios, liquidaciones de obras, gastos de guardería, indemnizaciones ó a cualquier otro concepto de análoga naturaleza, como igualmente al pago de las cantidades que procedan por el devengo del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Melilla, según establece el artº68 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, que modifica la Ley 8/1991, de 25 de marzo.

Quinta.- La ejecución de la financiación que asume el Ministerio de Fomento en la cuantía y durante las anualidades que en la Estipulación Segunda se señalan, se iniciará mediante la transferencia por el Ministerio de Fomento (Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo) a la Ciudad de Melilla, a la firma del presente Convenio, del importe de la anualidad del ejercicio 2003, según prevé el párrafo primero de la Estipulación Segunda de este Convenio.